



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
JACA**

**SECRETARÍA**

**EXPEDIENTE Nº 4558/2017**

**Dª ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ, SECRETARIA GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JACA,**

**C E R T I F I C A:**

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de diciembre de 2017, adoptó, entre otros, a reserva de aprobación del Acta, el siguiente ACUERDO:

**“5º.- CONCESIÓN SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA FADI PARA EL CETDI DE JACA”**

Vistas las Bases nº 11 y 12 de la Ordenanza general Reguladora de la Concesión de Subvenciones en el Ayuntamiento de Jaca y el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que literalmente dice que podrán concederse de forma directa subvenciones con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, se propone por el Concejal Delegado de Deportes la iniciación de los trámites necesarios para la concesión de la subvención directa a la FADI para el CETDI de Jaca.

El objetivo de dicha subvención es apoyar económicamente a la FADI para el sostenimiento económico del CETDI de Jaca.

A la vista del informe del Jefe de Servicio de Deportes y del informe de fiscalización por parte del Interventor municipal 234/2017, esta Junta de Gobierno Local, de conformidad con la delegación efectuada por la Alcaldía mediante Resolución núm. 1316/2015, de 17 de Junio, por unanimidad de sus miembros presentes, ACUERDA:

**PRIMERO.** Conceder una subvención nominativa a la FADI por importe de 14.000 euros para el año 2017 para el CETDI de Jaca.

**SEGUNDO:** Establecer las siguientes normas para la justificación de la subvención:

A. La fecha límite para la presentación de la documentación justificativa de la subvención es el día de 30 diciembre de 2017 y tiene carácter improrrogable.

B. La justificación de la subvención deberá incluir la siguiente documentación:

- Una memoria de actuación justificativa de la actividad, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
JACA**

**SECRETARÍA**

**EXPEDIENTE Nº 4558/2017**

1. - Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, a la que se adjuntarán las facturas justificativas de los gastos generados por la actividad por importe al menos, del cien por cien de la cantidad subvencionada, las cuales deberán ser originales o fotocopia compulsada, estar fechadas en el año 2017 y cumplir los requisitos que establece el artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
  - Declaración responsable del cumplimiento de la finalidad para la que se ha concedido la subvención.
  - Declaración de haber percibido o no otras subvenciones para la financiación de la misma actividad, con indicación del importe y su procedencia. En caso de que se hayan percibido, la declaración deberá incluir mención expresa de que el importe total de los ingresos no ha superado el importe del gasto subvencionado.
  - Acreditación de que el receptor se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales.
2. - Datos bancarios de la cuenta corriente a la que se podrá transferir la subvención, mediante la aportación de la ficha de terceros.

C. La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, debiéndose acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 3 del apartado B anterior.

**TERCERO:** Comprometer el gasto correspondiente a esta subvención por importe total de 14.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 16.3410.48925 del vigente Presupuesto General.

**CUARTO:** Establecer que el pago de la subvención se realizará tras la presentación y aprobación de la preceptiva justificación, si bien el beneficiario podrá solicitar el pago adelantado del 50 por ciento de la cuantía concedida, que se abonará a petición de parte sin necesidad de nuevo acuerdo.

**QUINTO:** Hacer constar que en caso de incumplimiento por parte de los beneficiarios de las disposiciones de la Ley 38/2003, de Subvenciones Públicas, Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones en el Ayuntamiento de Jaca o de las cláusulas que se fijen en el Convenio de Colaboración celebrado, procederá el reintegro de las cantidades pagadas de forma anticipada.

**SEXTO:** Facultar al Alcalde para la firma de los documentos que deriven de los acuerdos que anteceden.”



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
JACA**

**SECRETARÍA**

**EXPEDIENTE N° 4558/2017**

Y para que conste expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr.Alcalde-Presidente,

***En Jaca, documento firmado electrónicamente al margen.***